



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 238 - Tel.: 4452640

04 AGO 2023

RESISTENCIA,

DICTAMEN N° 362

Ref.: E 85-2023-619-Ae s/ proyecto de Resolución por el que se incrementa el patrimonio del "Fideicomiso de Seguridad Pública del Chaco" a fin de afrontar la contratación para la adquisición de treinta (30) kits de equipamiento para videovigilancia para municipios- Resolución Ministerial N° 888/23.

//- CALIA DE ESTADO

Al

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Se toma intervención en el presente expediente que fue remitido con **veintiún (21) e-partes**, excluida la presente, con Proyecto de Resolución de la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia obrante a **e-parte 4/5**, mediante el cual conforme los fundamentos expuestos en los Considerandos, resuelve incrementar el patrimonio del "Fideicomiso de Seguridad Pública del Chaco", en la suma de Pesos Doscientos Sesenta y Ocho Millones Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta con 07/100 (\$ 268.442.440,07), a fin de afrontar la contratación para la adquisición de treinta (30) kits de equipamiento para videovigilancia para municipios, conforme las especificaciones técnicas detalladas en el Anexo, establecida por Resolución Ministerial N° 888/23.(Artículo 1°) Se aprueba el modelo de Acta de Acuerdo de Incremento Patrimonial que como Anexo I forma parte integrante del citado proyecto (Artículo 2°) y determina la partida presupuestaria a la que se imputara la erogación que demande la medida (Artículo 3°)

Antecedentes:

A **e parte 1** obra presentación efectuada por Fiduciaria del Norte S. A., en carácter de fiduciarios del Fideicomiso de Seguridad Pública del Chaco, dirigida a la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia, a efectos de informar que la instrucción de compra según la Resolución N° 888/23, relacionada a kits de equipamientos de videovigilancia para municipios totaliza el importe de \$ 267.106.905,54 (Pesos Doscientos Sesenta y Siete Millones Ciento Seis Mil Novecientos Cinco con 54/100), por lo que solicita se considere generar el incremento patrimonial pertinente para afrontar las obligaciones asumidas, incluyendo gastos bancarios que se detallan en cuadro; totalizando un monto de Pesos Doscientos Sesenta y Ocho Millones Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta con 07/100 (\$ 268.442.440,07).

A **e parte 6** el Sr. Subsecretario de Planificación del Ministerio, eleva proyecto de Resolución conforme lo solicitado a e parte 1, acompañando documental que acredita la existencia del Fideicomiso y su vigencia.

A **e parte 8**, el Cr. Rubén Gastellú requiere se incorpore documentación referente al flujo de fondos y normativa.

A **e parte 9** se incorpora copia de Resolución del Ministerio de Seguridad y Justicia N° 593/23 mediante la cual se crea el "Programa Municipios Seguros" en el ámbito de la Provincia del Chaco.

A **e parte 10** se incorpora Resolución del Ministerio de Seguridad y Justicia N° 888/23 mediante la cual se instruye y autoriza a Fiduciaria del Norte S.A., en su carácter de fiduciario del "Fideicomiso de Seguridad Pública del Chaco", creado por Decreto N°1214/10 y modificado por Decreto N° 1478/20, a llevar adelante las gestiones pertinentes a fin de tramitar la adquisición de los bienes que se detallan en el Anexo I - 30 kits de equipamiento videovigilancia para municipios-.

A **e parte 11** obra agregado cuadro de flujo de fondos estimados por el monto de la medida.

A **e parte 14** obra informe de la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia, dejando sentado que: "...teniendo en cuenta que las compras se enmarcan en el Plan

Anual de Compras el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura deberá prever en uso de sus competencias las modificaciones presupuestarias (compensación y/o incremento) necesarias a fin de cubrir las necesidades presupuestarias del Ministerio en la partida Transferencia para Erogaciones de Capital. Seguidamente, expresa que no existen observaciones técnicas que formular al proyecto de resolución y que, una vez efectuadas las modificaciones presupuestarias por parte del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, se contará con factibilidad presupuestaria”.

A e parte 15 interviene la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio, dejando sentado como lo indicara el informe de la Dirección de Administración antes citado, que “...previo a la suscripción de la máxima autoridad jurisdiccional se deberá llevar a cabo las adecuaciones oportunas que permitan contar con el presupuesto...”.

A e parte 17 interviene el Sr. Contador General de la Provincia del Chaco, informando que no surgen consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve, siendo procedente el mismo.

A e-parte 18 y 19 intervienen la Subsecretaría de Política Económica y la de Hacienda, respectivamente, sugiriendo la prosecución del debido trámite bajo el marco de la normativa vigente, aclarando esta última que deben realizarse previamente las adecuaciones presupuestarias necesarias.

A e parte 21 obra Dictamen N° 775 del Sr. Asesor General de Gobierno, concluyendo en que no encuentra objeciones técnico jurídicas que formular al Proyecto de Resolución en análisis; no obstante, sugiere tener presente lo dictaminado en e parte 15.

Análisis de la medida propiciada:

Surge de los fundamentos fácticos y jurídicos expresados en el proyecto en análisis, que por Decreto N° 1214/10 se creó el "Fideicomiso de Seguridad Vial", renovado en su vigencia por Decreto N° 5091/2019, hoy denominado "Fideicomiso de Seguridad Pública del Chaco" conforme Decreto N° 1478/20, cuyo objeto actual expresa que la transferencia de la propiedad fiduciaria se realiza a efectos de que el fiduciario tenga a su cargo, directamente o por medio de terceros habilitados, terceros contratados y/o autorizados a tal fin, la adquisición administración y disposición de los bienes presentes y futuros que integren el patrimonio fideicomitado con destino al sostenimiento del Sistema de Seguridad Pública de la Provincia del Chaco, comprendiendo la efectivización de pagos, adquisición de equipamiento, financiamiento del mantenimiento de bienes afectados a la seguridad pública y atención de las necesidades operativas y funcionales de toda la estructura organizativa dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, quedando facultado el fiduciario al desarrollo de toda actividad que fuera necesaria para la consecución del objeto del fideicomiso.

Que por Decreto N° 180/19 el Ministerio actúa como fiduciante del citado fideicomiso, con facultades de establecer los lineamientos y efectuar instrucciones respecto a su ejecución, siendo el mismo administrado por Fiduciaria del Norte S.A.

Que, por Decreto N° 1214/10 de creación del Fideicomiso, se establece en su artículo 3°, que el Patrimonio podrá incrementarse con aportes extraordinarios que realice el Fiduciante, cuando los fines del fideicomiso así lo requieran a criterio exclusivo del Fiduciante.

Se menciona que, el Ministerio citado se encuentra ejecutando acciones en el marco del Plan Chaco 2030, y a fin de lograr las metas intermedias fijadas por esta gestión de gobierno, entre las que se encuentra la de proseguir con el refuerzo estructural e institucional de la Seguridad Pública en la Provincia del Chaco para poder lograr mejor cobertura en todos los niveles y lugares.

Que, por Resolución Ministerial N° 593/23 se creó el Programa "Municipios Seguros" a implementarse en el ámbito del territorio de la Provincia del Chaco, el cual tiene por objetivo impulsar el diseño y la ejecución de un Fortalecimiento Tecnológico de la Seguridad Municipal, en particular para municipios del interior de la provincia y la integración de todos los municipios en un sistema unitario de Seguridad Tecnológica, regulando la descentralización y transferencia estratégica de recursos y fuerzas de seguridad a los distintos municipios sobre la base de las distintas realidades y necesidades que cada uno presenta y procurando la máxima innovación tecnológica y organización posible.

Que, a fin de optimizar la adquisición del equipamiento destinado a los treinta (30) Municipios que adhieran al programa conforme lo previsto para implementación de la primera etapa, se prevé la adquisición de los mismos a través del Sistema de Contrataciones, de Fiduciaria del Norte S.A., dada su flexibilidad, transparencia y agilidad en el manejo de las adquisiciones, y

conforme la financiación que se obtenga por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Que, a tales efectos el Ministerio ha dictado Resolución Ministerial N° 888/23 instruyendo a Fiduciaria del Norte S.A. a la contratación para la adquisición de treinta (30) kits de equipamiento para videovigilancia para municipios, conforme las especificaciones técnicas detalladas en su anexo.

Que, por nota del Gerente General de Fiduciaria del Norte SA, se comunica el importe total de la instrucción de compra en el marco de la citada resolución.

Se invoca que, a fin de solventar las erogaciones necesarias, que hacen al cumplimiento del objeto del Fondo Fiduciario, se considera pertinente propiciar un incremento del patrimonio fideicomitido, en la suma de Pesos Doscientos Sesenta y Ocho Millones Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta con 07/100 (\$ 268.442.440,07), para el ejercicio financiero 2023.

Del marco normativo que regula el Fideicomiso de Seguridad Pública del Chaco citado y analizado, cabe concluir que la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia resulta competente para dictar la medida puesta a consideración.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, se recuerda que la intervención de Fiscalía de Estado deberá darse dentro del marco de su competencia, la cual surge de la Ley N° 1940-A (anterior Ley N° 6808) que en su artículo 6°, establece que es necesaria la participación de este Organismo, con carácter previo a la suscripción de contratos o adjudicaciones de licitaciones por montos superiores a trescientos (300) sueldos del salario mínimo vigente para el personal de la administración pública; y de lo establecido en el artículo 17 de la Ley N° 1186-D (anterior Ley N° 5005).

Conclusión:

Por lo que, en un todo conforme los fundamentos vertidos en los Considerandos del proyecto de Resolución puesto a consideración y las constancias obrantes en la actuación de referencia, contando con la intervención de los organismos de control pertinentes, previa factibilidad presupuestaria en los términos expuestos a e partes 14, 15 y 19, se deberá continuar el trámite en el marco del plexo normativo aplicable a la presente operatoria.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCALÍA DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M. P. CHACO 4041 FF 557 7° XI
M. FEDERAL 1186 - F° 793
D.N.I. 30.008.812